

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 133-2017 PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 JUN. 2017

R. EX. N° 2010

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, "Viento Fuerte" de Piñihuil, C.I. SUBPESCA N° 5.716, de fecha 29 de mayo de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 133/2017, de fecha 02 de junio de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 966 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1293 y N° 1595, ambas de 2003, N° 1372 de 2004, N° 1293 de 2005, N° 1002 de 2006, N° 1847 de 2007, N° 2129 de 2009, N° 1230 de 2010, N° 942 y N° 1889, ambas de 2011, N° 872 de 2013 y N° 1448 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1448 de fecha 27 de mayo de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Piñihuil Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, "Viento Fuerte" de Piñihuil y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta, ingresada el día 22 de mayo de 2017, en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, C.I. SUBPESCA N° 5.716, de fecha 29 de mayo de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 133/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

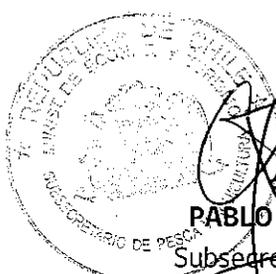
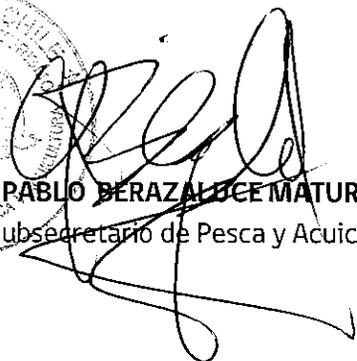
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1448 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Piñihuil Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 966 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, "Viento Fuerte" de Piñihuil, R.U.T. N° 73.956.300-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 670 de fecha 27 de septiembre de 2001, con domicilio en Calle Prat N° 196, de la comuna de Ancud, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ali
NLI/OL/17/18

